

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO



ANO XCVI

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 4 DE ENERO DEL 2000

Nº 23,961

### CONTENIDO

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY N° 59

(De 29 de diciembre de 1999)

"QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 299 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y DICTA OTRAS  
DISPOSICIONES CONTRA LA CORRUPCION ADMINISTRATIVA." ..... P A G . 2

LEY N° 62

(De 31 de diciembre de 1999)

"DEL MARCO FUNDAMENTAL DE LA GOBERNABILIDAD Y DEL MEJOR EJERCICIO DE LOS PODERES  
PUBLICOS PARA AGILIZAR LA ADMINISTRACION PUBLICA." ..... P A G . 6

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 346

(De 28 de diciembre de 1999)

"RECONOCER AL SEÑOR FRANCISCO SUCRE, EL DERECHO DE RECIBIR DEL ESTADO LA SUMA  
DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ." ..... P A G . 9

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

RESOLUCION N° 29

(De 28 de diciembre de 1999)

"ADMITIR, COMO EN EFECTO SE ADMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION  
SOCIAL DENOMINADA SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES RURALES DEL DISTRITO  
DE OLA (SITRUDIOLA)." ..... P A G . 11

RESOLUCION N° 30

(De 28 de diciembre de 1999)

"ADMITIR, COMO EN EFECTO SE ADMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION  
SOCIAL DENOMINADA SINDICATO DE EMPLEADORES DE LA MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA DE  
PANAMA." ..... P A G . 12

#### INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION N° 149/99

(De 22 de diciembre de 1999)

"MODIFICAR LA RESOLUCION N° 136-99 DE 6 DE DICIEMBRE DE 1999 MEDIANTE LA CUAL  
SE NOMBRABA, CON CARACTER AD-HONOREM, A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CARNAVAL  
2.000." ..... P A G . 13

#### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

ACUERDO N° 76

(De 21 de diciembre de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTRUEN Y ADOPAN ALGUNAS NORMAS, METODOS Y  
PROCEDIMIENTOS PARA LA DISPOSICION Y RECOLECCION DE LA BASURA EN EL DISTRITO DE  
SAN MIGUELITO." ..... P A G . 14

### AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

### DIRECTOR GENERAL

#### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 5a, Casa N° 3-12.  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.  
Teléfono 228-8631 227-9833 Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá.  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
NÚMERO SUELTO: B. 1.40

LICDA. YENENIA I. RUIZ  
SUBDIRECTORA

Dirigencia General de Bienes.  
INFORME DE LAS SUSCRIPCIONES  
Ministerio de Justicia y la República, C. B. 18.00  
y el costo de envío, B. 18.00 más portes  
y el costo de envío, B. 30.00 más portes  
y el costo de envío, B. 30.00 más portes

Todos por adelantado.

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### LEY N° 59

(De 29 de diciembre de 1999)

### Que Reglamenta el Artículo 299 de la Constitución Política y Dicta otras Disposiciones contra la Corrupción Administrativa

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### DECRETA:

#### Capítulo I

#### Declaración Jurada de Estado Patrimonial

**Artículo 1.** El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de los tribunales ordinarios y especiales, el Procurador General de la Nación y el de la Administración, los Jueces, los Ministros y Viceministros de Estado, el Contralor General y el Subcontralor General de la República, el Presidente de la Asamblea Legislativa, los Rectores y Vicerrectores de universidades oficiales, los Directores Generales, los Gerentes o Jefes de entidades autónomas, los Directores Nacionales y Provinciales de los servicios de policía, el Defensor del Pueblo y, en general, todos los empleados y agentes de manejo conforme al Código Fiscal, deben presentar, al inicio y al término de sus funciones, declaración jurada de su estado patrimonial, mediante escritura pública, la cual deberán hacer en el término de diez días hábiles, a partir de la toma de posesión del cargo y a partir de la separación.

**Artículo 2.** La declaración jurada de estado patrimonial deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre completo del declarante, el número de cédula de identidad personal y la dirección de su domicilio permanente.
2. Ingresos de los dos últimos años fiscales, con identificación, lo más específica posible, de sus fuentes.
3. Banco, cooperativa o entidad financiera, en la República de Panamá y en el exterior, en que tenga depósitos en cuenta corriente, de ahorro y a plazo.
4. Fundaciones, asociaciones u organizaciones sin fines de lucro, de las que sea miembro, directivo o asociado.
- 5.Cantidad, clase y valor de acciones o cuotas de participación, que le pertenezcan en sociedades anónimas, en comandita simple o por acciones, de responsabilidad limitada, cooperativas y cuentas en participación.
6. Bienes muebles e inmuebles, títulos valores, instrumentos comerciales, a la orden, nominativos o al portador, que sean de propiedad, total o parcial, del declarante.
7. Cuentas por pagar a entidades bancarias o financieras y a personas naturales o jurídicas de cualquier tipo.

**Artículo 3.** El notario ante quien se presente la declaración jurada de estado patrimonial, realizará esta diligencia sin costo alguno y deberá conservarla en su protocolo.

El servidor público declarante deberá enviar copia auténtica de su declaración, a la Contraloría General de la República. El Ministerio de Economía y Finanzas y las autoridades jurisdiccionales, podrán solicitar al respectivo notario copia auténtica de la declaración del servidor público de que se trate, para los efectos legales pertinentes.

**Artículo 4.** Al servidor público obligado a presentar declaración jurada de su estado patrimonial, que incumpla esta obligación, se le suspenderá el pago de sus erogaciones hasta tanto presente la declaración.

Cuando el incumplimiento ocurra al término de las funciones, será sancionado con multa por la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

## Capítulo II

## Enriquecimiento Injustificado

**Artículo 5.** El enriquecimiento injustificado tiene lugar cuando el servidor público o ex servidor público, durante el desempeño de su cargo o dentro del año siguiente al término de sus funciones, se encuentre en posesión de bienes, sea por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, que sobreponen los declarados o los que probadamente superen sus posibilidades económicas, y no pueda justificar su origen.

También se considera enriquecimiento injustificado, cuando no pueda justificar la extinción de obligaciones.

Esta disposición se aplicará al servidor público en funciones a la entrada en vigencia de esta Ley.

**Artículo 6.** Para determinar el enriquecimiento injustificado, se tomará en cuenta:

1. La situación patrimonial del investigado.
2. La cuantía de los bienes objeto del enriquecimiento injustificado, en relación con sus ingresos y gastos ordinarios.
3. La ejecución de actos que revele falta de ~~probabilidad~~ en el ejercicio del cargo y que guarde relación causal con el enriquecimiento injustificado.
4. Las ventajas económicas derivadas de la celebración o ejecución de contratos u otros actos de manejo, con entidades públicas.

**Artículo 7.** Cualquier persona puede denunciar un posible enriquecimiento injustificado, ante la Contraloría General de la República. Para tal fin, deberá acompañar la denuncia con prueba sumaria sobre la posesión de los bienes que se estiman sobreponen los declarados, o los que probadamente superen las posibilidades económicas del denunciado.

**Artículo 8.** La Contraloría General de la República, de oficio o ante denuncia, a través de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial, deberá iniciar el proceso para determinar si los hechos denunciados constituyen, efectivamente, enriquecimiento injustificado. Al efecto, la persona denunciada deberá presentar las pruebas pertinentes que justifiquen el origen y procedencia de los bienes que posea, sea por sí o por

interpuesta persona natural o jurídica, y que sobrepasen los declarados o los que probadamente superen sus posibilidades económicas.

**Artículo 9.** Si la Contraloría General de la República determina que existe enriquecimiento injustificado, deberá remitir copia auténtica de lo actuado a la Procuraduría General de la Nación, para que realice las investigaciones que correspondan sobre la responsabilidad penal a que haya lugar.

**Capítulo III**  
**Disposiciones Finales**

**Artículo 10.** El servidor público en funciones que no haya cumplido con la obligación de presentar declaración jurada de su estado patrimonial, al momento de ser promulgada esta Ley, deberá presentarla dentro de los diez días hábiles posteriores a su promulgación.

**Artículo 11.** Esta Ley deroga toda disposición legal que le sea contraria y entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente

ENRIQUE GARRIDO AROSEMANA

El Secretario General

JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 29 DE DICIEMBRE DE 1999.

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.  
Ministro de Gobierno y Justicia

LEY N° 62  
(De 31 de diciembre de 1999)

**Del Marco Fundamental de la Gobernabilidad y del Mejor Ejercicio de los Poderes Públicos para Agilizar la Administración Pública**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 8 de la Ley 3 de 1999, así:

**Artículo 8. Designación del Director General.** El Director General del Registro Público será designado por el Órgano Ejecutivo, para un período de cinco años, concurrente con el período presidencial.

En caso de renuncia o de desvinculación por cualquier causa, el nuevo Director General que se nombre en propiedad, será designado hasta que venza el respectivo período.

**Artículo 2.** Se modifica el artículo 14 del Decreto Ley 7 de 1998, así:

**Artículo 14.** La Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá estará compuesta por siete miembros y sus suplentes, así:

1. Un ministro de Estado designado por el Presidente de la República, quien la presidirá. En su defecto, será reemplazado por el viceministro del ramo.
2. El Ministro para Asuntos del Canal. En su defecto, será reemplazado por el Administrador del Canal de Panamá.
3. Un profesional con conocimiento y experiencia en Derecho Marítimo.
4. Un empresario con experiencia en el sector marítimo.
5. Un profesional destacado en Formación de Recursos Humanos para el sector marítimo.

6. Un profesional destacado en Ciencias Náuticas.
7. Un profesional destacado en Administración de Recursos Marinos.

Los Directores y suplentes indicados en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7, serán nombrados por el Órgano Ejecutivo.

Los Directores y suplentes permanecerán en sus cargos por un periodo de cinco años, concurrente con el periodo presidencial.

Los Directores sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas que establece el Decreto Ley 7 de 1998.

**Artículo 3.** Se modifica el artículo 26 del Decreto Ley 7 de 1998, así:

**Artículo 26.** El Administrador y el Subadministrador de la Autoridad Marítima de Panamá, serán nombrados para un periodo de cinco años, concurrente con el periodo presidencial.

**Artículo 4.** Se adiciona el numeral 10b al artículo 5 de la Ley 5 de 1993, así:

**Artículo 5.** Para lograr los objetivos señalados en esta Ley, la Autoridad ejercerá las siguientes atribuciones:

- 10b. Realizar audiencias de consulta popular, cada vez que la Autoridad de la Región Interoceánica vaya a tomar una decisión sobre el uso de un área específica que pueda afectar a propiedades privadas ubicadas en las áreas aledañas. Estas audiencias deberán anunciararse públicamente y realizarse con antelación a la toma de una decisión definitiva por parte de la Autoridad; no obstante el resultado de las audiencias no tendrá efectos vinculantes para la Autoridad. Esta disposición deberá ser reglamentada por la Junta Directiva de la Autoridad en término parentorio.

**Artículo 5.** Se modifica el artículo 17 de la Ley 5 de 1993, así:

**Artículo 17.** Son requisitos mínimos para ejercer los cargos de Administrador General y Subadministrador General:

1. Ser panameño.
2. No haber sido condenado por delito doloso o por delito contra la administración pública.
3. Ser persona de reconocida probidad.
4. Poseer título universitario y cinco (5) años de experiencia en administración o en actividades equivalentes.

El Administrador General y el Subadministrador General ejercerán sus cargos por un periodo de cinco (5) años, concurrente con el periodo presidencial.

El Administrador General y el Subadministrador General no podrán tener parentesco con el Presidente de la República, con los Vicepresidentes, con los Ministros de Estado, ni entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**Artículo 6.** Se restablece la vigencia del artículo 2º del Decreto de Gabinete 26 de 1990, así:

**Artículo 2º.** La dirección y administración de la Gaceta Oficial, estará a cargo del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la organización interna que dicho Ministerio le establezca.

La Gaceta Oficial contará con un Director y un Subdirector y con el personal subalterno necesario para el cumplimiento de sus funciones, nombrados por el Órgano Ejecutivo.

**Artículo 7.** Se restablece la vigencia del artículo 6º del Decreto de Gabinete 26 de 1990, así:

**Artículo 6º.** El Órgano Ejecutivo establecerá el régimen interno y los reglamentos que sean necesarios para la debida ejecución y cumplimiento de este Decreto de Gabinete.

**Artículo 8.** La presente Ley modifica el artículo 8 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, los artículos 14 y 26 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998 y el artículo 17 de la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, reformado por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995. Adiciona el numeral 10b al artículo 5 de la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificado por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995; restablece la vigencia de los artículos 2º y 6º del Decreto de Gabinete 26 de 7 de febrero de 1990, y deroga el literal g del numeral 1 del artículo 5 y el artículo 14-B, de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, adicionados por el Decreto Ley 3 de 8 de julio de 1999, así como cualquier disposición que le sea contraria.

**Artículo 9.** Esta Ley es de orden público y tiene efectos retroactivos, y entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente

ENRIQUE GARRIDO AROSEMENA

El Secretario General

JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 31 DE DICIEMBRE DE 1999.

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.  
Ministro de Gobierno y Justicia

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
RESOLUCION N° 346  
(De 28 de diciembre de 1999)**

Mediante apoderado legal especial, el señor FRANCISCO SUCRE, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-954-48, con domicilio en el Corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, Provincia de Panamá, en su condición de principal de Constituyente de 1972, electo en el Corregimiento de Juan Díaz, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ** de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 del 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.

Se acompañan con esta solicitud;

- a) Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil, donde consta que el señor **FRANCISCO SUCRE**, nació en Calidonia, distrito de Panamá el día catorcè (14) de julio de 1939, hijo de Elvia Antonia Sucre.
- b) Certificación suscrita por el Doctor Harley James Mitchell D., Secretario General de la Asamblea Legislativa, con fecha 27 de julio de 1999, donde consta que el peticionario se desempeñó como Honorable Representante Constituyente desde 1972 hasta 1978, por el Corregimiento de Juan Díaz.

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley, debe accederse a lo solicitado.

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
**en uso de sus facultades legales,**

**R E S U E L V E :**

Reconocer al señor **FRANCISCO SUCRE**, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-954-48, el derecho a recibir del Estado la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/. 300.00)** mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DR. WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

## MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

## RESOLUCION Nº 29

(De 28 de diciembre de 1999)

EL ÓRGANO EJECUTIVO

## CONSIDERANDO

Que la señora **ORIELA ORTEGA**, con cédula de identidad personal No. 2-123-629, en nombre y representación de la Organización Social denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORES RURALES DEL DISTRITO DE OLÁ (SITRUDIOLÁ)**, con sede en la Casa del Pueblo de la Sabana, Corregimiento del Palmar, Distrito de Olá, Provincia de Coche, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional la inscripción de la misma.

Que acompaña a la petición los siguientes documentos:

- a. Solicitud de inscripción
- b. Acta Constitutiva
- c. Nombre, cédula y firma de los miembros fundadores.
- d. Estatutos aprobados.

Que examinada la documentación presentada por la peticionaria se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- a. Procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo de todos sus miembros.
- b. Mantener la unidad de sus agremiados sin distinción de raza, ideas políticas o credo religioso.
- c. Representar a sus miembros en los conflictos y reclamaciones que se presenten en forma individual o colectiva.
- d. Promover la educación sindical, profesional y técnica de sus afiliados.

## RESUELVE

**ADMITIR**, como en efecto se admite la solicitud de inscripción de la Organización Social denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORES RURALES DEL DISTRITO DE OLÁ (SITRUDIOLÁ)**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo, ordenándose su inscripción en el Libro de Registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**JOAQUIN JOSE VALLARINO III**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

## RESOLUCION N° 30

(De 28 de diciembre de 1999)

EL ÓRGANO EJECUTIVO

## CONSIDERANDO

Que el señor **JUAN JOSÉ DUARTE**, con cédula de identidad personal N°. 3-43-180, en nombre y representación de la Organización Social denominada **SINDICATO DE EMPLEADORES DE LA MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA DE PANAMÁ**, con sede en la ciudad de Panamá, Avenida Portas No. 12, Corregimiento de Bella Vista, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional la inscripción de la misma.

Que acompaña a la petición los siguientes documentos:

- a. Solicitud de inscripción
- b. Acta Constitutiva
- c. Nombre, cédula, firma y empresa que representa cada uno de los miembros fundadores.
- d. Estatutos aprobados.

Que examinada la documentación presentada por el peticionario se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- a. Promover la creación y fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas a nivel nacional.
- b. Proteger y defender los legítimos derechos de todos y cada uno de los miembros, ante las instituciones gubernamentales.
- c. Lograr convenios con entidades financieras para la consecución de créditos que sirvan de capital de trabajo para los miembros de esta Organización Social.
- d. Promover la creación de leyes que garanticen y avalen las transacciones dirigidas por las empresas con la finalidad de fomentar la creación de más empleo en el país.

## RESUELVE

**ADMITIR**, como en efecto se admite la solicitud de inscripción de la Organización Social denominada **SINDICATO DE EMPLEADORES DE LA MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA DE PANAMÁ**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo, ordenándose su inscripción en el Libro de Registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**JOAQUIN JOSE VALLARINO III**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO**  
**RESOLUCIÓN Nº 149/99**  
**(De 22 de diciembre de 1999)**

**LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo No. 93 de 6 de octubre de 1999, faculta a la Gerencia General del Instituto Panameño de Turismo para que nombre a los miembros de la Junta de Carnaval para el año 2,000, con la finalidad de que la empresa privada en coordinación con el IPAT organice todo lo relacionado a las fiestas carnestoléndicas a celebrarse en la ciudad de Panamá.

Que mediante Resolución de Gerencia General del Instituto Panameño de 136-99 de 6 de diciembre de 1999, se resolvió nombrar, con carácter Ad-Honorem, a la Junta Directiva del Carnaval 2,000.

Que la Junta del carnaval tendrá la responsabilidad de la dirección, organización y ejecución de todas las labores concernientes a la celebración de los carnavales. Las cuales deberán efectuarse en coordinación con el Instituto Panameño de Turismo, entidad que colaborará presupuestariamente con el desarrollo de dicha actividad, sujeto a las partidas que para tal efecto estén consignadas en presupuesto de rentas y gastos de la Institución para el año 2,000.

Que en virtud del surgimiento de ciertos problemas que afectan la conformación inicial de la Junta Directiva del Carnaval 2,000, se hace necesario realizar ciertas modificaciones a la misma, con el propósito de lograr el desarrollo y los objetivos de las fiestas del carnaval.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar la Resolución No. 136-99 de 6 de diciembre de 1999 mediante la cual se nombra, con carácter Ad-Honorem, a la Junta Directiva del Carnaval 2,000.

**SEGUNDO:** La Junta Directiva del Carnaval 2,000, quedará integrada de la siguiente manera:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
1. Presidente	Américo de la Guardia
2. 1er. Vice-Presidente	Julio Crespo
3. 2do. Vice-Presidente	Lucas Alemán
4. Tesorero	Miguel Cortes
5. Secretario	Jaime Campuzano
6. Secretario	Dorita Lalo
7. Vocal	Manuel Cambra
8. Vocal	Inés García
9. Vocal	Alberto Quiroz

**Fundamento Legal:** Decreto Ejecutivo No. 93 de 6 de octubre de 1999.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

**LIRIOLA PITTI DE CORDOBA**  
Gerente General - IPAT

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA**  
**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**  
**ACUERDO N° 76**  
**(De 21 de diciembre de 1999)**

Por medio del cual se instruyen y adoptan algunas normas, métodos y procedimientos, para la disposición y recolección de la basura en el Distrito de San Miguelito.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**

**CONSIDERANDO:**

Que la actual administración municipal y los Honorables Representantes tienen entre sus metas y objetivos, el embellecimiento y aseo de nuestra comunidad a través de mecanismos sociales, que fortalezcan también el ornato de la misma.

Que se hace preciso, hacerle frente al problema de la dispersión indiscriminada y heterogénea, de la ubicación, colocación, acumulación y disposición de toda basura en este Distrito.

Que es deber, tanto de esta municipalidad, como de las colectividades y en general de todas las personas indistintamente, colaborar, cooperar y poner sanos esfuerzos y dedicado empeño en solventar y afrontar la incidencia de la problemática de la basura, en el medio ambiente y ecológico, con miras a reducir un negativo impacto en la salud de los coasociados y particulares.

Que es facultad del Concejo reglamentar el servicio de Aseo Urbano y Domiciliario de sus poblaciones, y procurar los medios para el adecuado aprovechamiento de los desechos y residuos.

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO:** Todo dueño de local comercial de cualquier naturaleza; al igual que los propietarios de las casas particulares, tienen la obligación de mantener aseadas las parte exterior (frontal) de dichos locales y las respectivas casas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Queda terminantemente prohibido la acumulación y formación de muladeros o basura de cualquier clase, que perjudiquen la salubridad de la población, excepto en casos de paro, huelgas u

otras circunstancias ajenas a la Administración Municipal que hayan impedido su deber de recolectar la basura, en virtud de sus nuevas facultades.

**ARTICULO TERCERO:**

Todas las personas naturales o jurídicas públicas y privadas, dispondrán del término de cuarenta y cinco días (45) hábiles, luego de la vigencia del presente Acuerdo para instalar o colocar los respectivos recipientes, tinacos o tinaqueras para la colocación y depósito de sus materiales desechables, siendo estos fijos o adheridos al piso, de metal con un diámetro de 24 x 20 por 16 pulgadas de altura en pedestal de un (1) metro de altura.

**ARTICULO CUARTO:**

Queda asimismo toda la comunidad del Distrito de San Miguelito, obligada a depositar la basura en bolsas de cualquier clase, (plásticas preferiblemente o de naturaleza análoga) cuya utilidad consiste en que impida su derrame o desperdicio por parte de animales o seres humanos.

Exceptúase de esta disposición a aquellas personas naturales o jurídicas que posean actualmente adecuados medios para la recepción de las mismas o hayan contratado los servicios de terceras personas para su retiro o recolección.

En la medida de lo posible se procederá a la separación de la materia orgánica de las inorgánicas y con relación a esta última debe avisarse su contenido, y la posibilidad de un potencial peligro para los recolectores de la basura.

**ARTICULO QUINTO:**

Queda terminantemente prohibido, tirar desperdicios y basura de cualquier clase, en las calles avenidas, veredas, aceras y, en lugares públicos o privados, no destinados para tal fin.

**ARTICULO SEXTO:**

Corresponderá a la unidad Administrativa Municipal respectiva, planificar, organizar, elaborar, fiscalizar y ejecutar el plan operativo de recolección de la basura, y determinar el recorrido y horario del personal interno asignado para tales funciones, con miras a lograr una adecuada, óptima y eficaz labor de aseo en todo el Distrito.

Asimismo, se procederá a informar y comunicar al público en general, por los diversos medios de comunicación social (prensa, radio y televisión) las medidas adoptadas administrativamente, para su implementación, acatamiento y seguimiento por todos los asociados.

**ARTICULO SEPTIMO:** Cuando inaplazables exigencias así lo dispusieren, la Alcaldía Municipal podrá adoptar planes de contingencia, en aquellas áreas consideradas prioritarias, que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito sean objeto de acrecimiento o acumulación de desperdicios y basura.

**ARTICULO OCTAVO:** Las infracciones al presente Decreto, serán sancionadas con multas de diez (10.00) balboas a quinientos (B/.500.00) balboas; las cuales serán impuestas por los Corregidores, Jueces Nocturno o por este Despacho.

**ARTICULO NOVENO:** Comisiéñese a todas las Autoridades de Policía, Corregidores, Jueces Nocturnos, Agentes de la Policía Nacional e Inspectores y Policías Municipales, para que presten su cooperación y apoyo, velando para que las disposiciones del presente Acuerdo sean estrictamente observadas.

**PARAgraFO:** Asimismo, se solicita a las personas públicas y privadas, dueños de locales comerciales, empresas, negocios, industriales, etc., que participen y asuman las responsabilidades respectivas, dando cumplimiento efectivo a este Acuerdo.

**ARTICULO DECIMO:** Este Acuerdo Municipal entrará en vigencia a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los veintiuno (21) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**NICOLAS BARRIOS**  
Presidente del Concejo

**HECTOR VALDES CARRASQUILLA**  
Vice Presidente del Concejo

**CAMILO MONG**  
Secretario General del Concejo

**SANCIONADO:** El Acuerdo setenta y seis (76) del veintiuno (21) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**LICDO. RUBEN DARIO CAMPOS**  
Alcalde

## AVISOS

## AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace constar que el señor **ALFREDO REID MAGA** con cédula N° 3-55-133, propietario del establecimiento comercial denominado "PA-NADERIA, ABA-RROTTERIA Y REFRESCOERIA RINCON COSTEÑO" ubicado en la Calle 11 y 12 Ave. Amador Guerrero, N° 11.157 de la ciudad de Colón, ha vendido dicho negocio a la señora **NICOLASA TO - LENTINA**

## ESTRADA GONDOLA DE REID, con cédula N° 3-53-303 el dia 16 de diciembre de 1999.

Firmado  
**ALFREDO REID MAGA**  
Cedula N° 3-55-133  
L-460-580-33  
Tercera publicación

## AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el dia 18 de octubre de 1999, he

vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado

**PANADERIA Y REFRESCOERIA CHONG**, ubicado en Vía España, entre calle 13 y 14, casa N° 2231, Corregimiento de Río Abajo de esta ciudad, a la señora **ALEJANDRA JARAMILLO DE ATENCIO**.

Panama, 18 de octubre de 1999.

**HAN KUAN CHONG CHENG**  
Cedula N° N-19-73  
L-460-612-14  
Segunda publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 27402 del 20 de diciembre de 1999 extendida en la Notaría Decima del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 323039 Documento 58365 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada

**RESTAURANTE EL PARQUE a la sociedad RESTAURANTE EL PARQUE, S.A.**, inscrita a ficha 372042, documento 57033 L-460-611-73 Segunda publicación

L-460-640-68  
Única publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N. 8 - LOS SANTOS  
EDICTO N° 298-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Region 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER: Que **OMAR ALEXIS GUTIERREZ TELLO**, vecino (a) del Corregimiento de El Ejido - Santa Ana, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 7-93-623, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud N° 7-332-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has. - 2588.84 M<sup>2</sup>, en el plano N° 703-01-7212, ubicado en El Ejido, Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Gertrudis Gutierrez y camino hacia Los Santos  
SUR: Terreno de Angel Santos Vega S  
ESTE: Terreno de Francisco Calderon  
OESTE: Terreno de Gertrudis Gutierrez y Tonibia Gutierrez Gomes  
Parados efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Santa

Ana y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los 27 días del mes de diciembre de 1999.

**IRIS E ANRIKA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**DARINEL A VEGAC**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-460-612-30  
Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO N° 300  
La suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera:

**HACE SABER:** Que el señor **JOSE CONCEPCION PINTO ESCOBAR**, varón, panameño, mayor de edad con domicilio en la Ciudad de Panamá con cédula de identidad Personal N° 6-66-366, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado al este despacho que se le adjudique a Título de Propiedad en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle 2da. de la Barriada Guadalupe corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ..., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Eneida Vega con 30.00 Mts  
SUR: Rosa E Vega con 30.00 Mts  
ESTE: Calle 2da. con 20.00 Mts  
OESTE: Rene A Duran con 20.00 Mts  
Área total del terreno: sescientos (600.00) metros cuadrados (600.00 Mts<sup>2</sup>). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en un lugar visible a los de terrenos solicitados para término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo de término puedan oponerse la(s) persona(s) (s) que se encuentren afectadas.

Entreguésese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de noviembre de mil novecientos noventa y

nueve.  
 El Alcalde  
 (Fdo.) SRA.  
 LIBERTAD  
 BRENDA DE ICAZA A.  
 Jefe de la Sección  
 de Catastro  
 (Fdo.) SRA. CORALIA  
 B.

DE ITURRALDE  
 Es fiel copia de su  
 original. La Chorrera,  
 treinta (30) de  
 noviembre de mil  
 novecientos noventa y  
 nueve.  
 SRA. CORALIA B.  
 DE ITURRALDE  
 Jefe de la Sección  
 de Catastro Municipal  
 L-460-630-54  
 Unica publicación

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA AGRARIA  
 REGION N° 4-  
 COCLE

EDICTO Nº 282-99  
 El Suscrito Funcionario  
 Sustanciador de la  
 Dirección Nacional de  
 Reforma Agraria, en la  
 Provincia de Coclé.

HACE SABER:  
 Que el señor (a)  
**CARMEN CECILIA  
 MENDOZA**, vecino (a)  
 de El Encanto Arriba,  
 Corregimiento de  
 Cabecera, Distrito de  
 Penonomé, portador de  
 la cédula de identidad  
 personal Nº 2-46-26,  
 ha solicitado a la  
 Dirección Nacional de  
 Reforma Agraria,  
 mediante solicitud Nº 2-  
 132-99, según plano  
 aprobado Nº 206-01-  
 7451, la adjudicación a  
 título oneroso de una  
 parcela de tierra  
 Baldías Nacional  
 adjudicable, con una  
 superficie de 0 Has +  
 2.955.92 M2., ubicada  
 en El Encanto Arriba  
 Corregimiento de

Cabecera, Distrito de  
 Penonomé, Provincia  
 de Coclé, comprendido  
 dentro de los siguientes  
 linderos:

NORTE: Graciela Delia  
 St. Louis y otro.  
 SUR: Carlos Aguilera.  
 ESTE: Jose I. Mendoza

OESTE: Carlos Aguilera.  
 Para los efectos legales  
 se fija este Edicto en  
 lugar visible de este  
 despacho en la Alcaldía  
 del Distrito de — o en  
 la Corregiduría de  
 Penonomé y copias del  
 mismo se entregarán al  
 interesado para que los  
 haga publicar en los  
 órganos de publicidad  
 correspondientes, tal  
 como lo ordena el  
 artículo 108 del Código  
 Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Penonomé, a

los 30 días del mes de

octubre de 1999.

MARISOLA  
 DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc

ING MAYRALICIA

QUIROS

PALAU

Funcionario

Sustanciador

L-459-421-32

Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA AGRARIA  
 REGION N° 4-  
 COCLE

EDICTO Nº 273-99

El Suscrito Funcionario  
 Sustanciador de la  
 Dirección Nacional de  
 Reforma Agraria, en la  
 Provincia de Coclé.

HACE SABER  
 Que el señor (a) JOSE  
 TACIANO MARTINEZ

**Y OTRO**, vecino (a) de  
 Churuquita Chiquita,  
 Corregimiento de  
 Pajonal, Distrito de  
 Penonomé, portador de

la cédula de identidad  
 personal Nº 2-10-454,  
 ha solicitado a la  
 Dirección Nacional de  
 Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 2-

075-98 según plano

aprobado Nº 205-05-

7157, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra

Baldías Nacional

adjudicable, con una

superficie de 11 Has +

2413.55 M2., ubicada

en — Nanjal,

Corregimiento de

Pajonal, Distrito de

Penonomé, Provincia

de Coclé, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Julio González del Rosario -

Servidumbre

SUR: Camino a Santa

Elena - Río Chorrera

ESTE: Río Chorrera

OESTE: Julio González del Rosario.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de — o en

la Corregiduría de

Pajonal y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Penonomé, a

los 11 días del mes de

noviembre de 1999.

MARISOLA  
 DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc

ING MAYRALICIA

QUIROS

PALAU

Funcionario

Sustanciador

L-459-276-29  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA AGRARIA  
 REGION N° 4-  
 COCLE

EDICTO N° 286-99

El Suscrito Funcionario  
 Sustanciador de la  
 Dirección Nacional de  
 Reforma Agraria, en la

Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)

**M E L I D A  
 HERNANDEZ DE  
 OJO**, vecino (a) de

Nuevo Belén -

T o c u m e n

Corregimiento de

Tocumen, Distrito de

Penonomé, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 2-79-2600,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-

591-95 según plano

aprobado Nº 206-01-

7445 la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra

Baldías Nacional

adjudicable, con una

superficie de 1 Has +

9.676.37 Mts, ubicada

en La Candelaria,

Corregimiento de Río

Grande, Distrito de

Penonomé, Provincia

de Coclé, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Abram

Hernandez, Río El

Páman.

SUR: Guillermo Tats

ESTE: Candida Q. de

Ojo

OESTE: Servidumbre

y Abram Hernandez.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de — o en  
 la Corregiduría de Río  
 Grande y copias del  
 mismo se entregarán al  
 interesado para que los  
 haga publicar en los  
 órganos de publicidad  
 correspondientes, tal  
 como lo ordena el  
 artículo 108 del Código  
 Agrario. Este Edicto  
 tendrá una vigencia de  
 quince (15) días a partir  
 de la última publicación.  
 Dado en Penonomé, a  
 los 18 días del mes de  
 noviembre de 1999.

MARISOLA  
 DE MORENO  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING MAYRALICIA  
 QUIROS  
 PALAU  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-459-571-53  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA AGRARIA  
 REGION N° 4-  
 COCLE

EDICTO N° 298-99

El Suscrito Funcionario  
 Sustanciador de la  
 Dirección Nacional de  
 Reforma Agraria, en la

Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)

**F E R M I N A  
 JARAMILLO DE  
 GONZALEZ**, vecino

del Corregimiento de El

Petrol, Distrito de

Anton, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 2-52-272

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-102-91 la adjudicación

a título de compra, de

una parcela de terreno

que forma parte de la

Finca Nº 1347, inscrita

al Rollo 14105, Doc. 17 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 20 Has + 7114.23 M2., ubicada en el Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE** Ismael Samaniego Aguilar, Mateo Samaniego Santana.

**SUR** Abel Garcia.

**ESTE** Camino Real El Espino a Los Samaniego.

**OESTE** Quebrada Honda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de noviembre de 1999.

**MARISOLA DE MORENO**

Secretaria Ad-Hoc ING MAYRALICIA

QUIROS

PALAU

Funcionario

Sustanciador

L-459-658-71

Unica Publicación R

**CCCLE**  
EDICTO N° 285-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

**HACE SABER.**

Que el señor (a) **SALOMON AGUILAR ORTIZ**, vecino(a) de La C a n d e l a r i a, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé portador de la cedula de identidad personal N° 2-98-2434, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-027-94 según plano aprobado N° 205-07-5761 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 5926.47 M2., ubicada en La C a n d e l a r i a, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE** Manuel Jaén, carretera de asfalto a El Cope - Quinciano Aguilar.

**ESTE** Benjamín Herrera - Quinciano Aguilar.

**OESTE** Manuel Jaén y Quebrada, carretera de asfalto a El Cope.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en la Corregimiento de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de noviembre de 1999.

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 4- COCLE

EDICTO N° 290-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 2-879-98 según plano

aprobado N° 202-01-7455 la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de terra Baldías

Nacional adjudicable

con una superficie de 4

Has + 978.39 Mts.

ubicada en Calle Larga

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Anton, Provincia de

Coclé, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

**NORTE** Feliciano Sánchez Santana.

**SUR** Modesto

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 18 días del mes de noviembre de 1999.

**MARISOLA DE MORENO**  
Secretaria Ad-Hoc ING MAYRALICIA

QUIROS

PALAU

Funcionario

Sustanciador

L-459-571-29

Unica Publicación R

**Sánchez, carretera a Tranquila.**

**ESTE** Feliciano Sánchez Santana.

**OESTE** Rigoberto Zambrano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en la Corregiduría de Cabecera Anton y copias del mismo se entregaran al interesado para que los maga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de noviembre de 1999.

**MARISOLA DE MORENO**  
Secretaria Ad-Hoc ING MAYRALICIA

QUIROS

PALAU

Funcionario

Sustanciador

L-459-790-62

Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 4- COCLE

EDICTO N° 292-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 2-879-98 según plano

aprobado N° 202-01-7455 la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de terra Baldías

Nacional adjudicable

con una superficie de 4

Has + 978.39 Mts.

ubicada en Calle Larga

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Anton, Provincia de

Coclé, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

**NORTE** Feliciano Sánchez Santana.

**SUR** Modesto

Anton, portador de la cedula de identidad personal N° 2-65-632 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 2-458-98 la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 861 inscrita al Rollo 14465 Doc 18 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de

19 Has + 8971.21 M2. ubicada en el

Corregimiento de Cazuya, Distrito de Anton, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes

linderos:

**NORTE** Ricardo Rodríguez González.

**SUR** Abraham Pérez.

**ESTE** Camino carretera de El Valle a Macano.

**OESTE** Ricardo Rodríguez González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en la Corregiduría de Cazuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que los maga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de noviembre de 1999.

**MARISOLA DE MORENO**

Secretaria Ad-Hoc ING MAYRALICIA

QUIROS

PALAU

Funcionario

Sustanciador

L-459-803-00

Unica Publicación R

<b>REPUBLICA DE PANAMA</b> <b>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b> <b>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b> <b>REGION N°4- COCLE</b> <b>EDICTO N° 280-99</b> El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé. HACE SABER: Que el señor (a) <b>FERMINA JARAMILLO DE GONZALEZ</b> , vecino (a) de El Espino, Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-5 2 - 2 7 2 . respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-187-98 según pliego aprobado N° 202-04-7290, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldíos Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 1981 58 M2., ubicada en El Espino, Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Petra Pérez SUR: Martín Jaramillo. ESTE: Quebrada La Tasajera. OESTE: Camino de tosca a la C.R. a Llano Grande. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del	interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
<b>REPUBLICA DE PANAMA</b> <b>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b> <b>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b> <b>REGION N°4- COCLE</b> <b>EDICTO N° 268-99</b> El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público: HACE SABER: Que el señor (a) <b>CARLOS HUMBERTO GREGO DIAZ</b> , vecino del Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 9-75-191 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-368-95 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldío Nacional adjudicable con una superficie de 10 Has + 9058.22 M2, ubicada en la Chatal Corregimiento de Sortovo, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.	parcelas de terreno que forma parte de la Finca N° 7026, inscrita al Tomo 731, Folio 462 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 41 Has + 2549.30 M2., ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Anton, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTH: Sacarias Samaniego. SOUTH: Gloria Lorenzo - Dionisio Sánchez EAST: Franklin Samaniego. WEST: Quebrada La Mona. GLOBO B - SURFACE: 13 Has + 0982.70 M2. The Globo B. will be segregated from Finca 2247 Volume 273- Folio 424. NORTH: Sacarias Samaniego. SOUTH: Raquel Samaniego Diaz. EAST: Quebrada La Mona. WEST: Carretera de asphalt to La Mata to the C.R. Ramón Ceballos, Urbano Ortiz, N.Maria Nelly Carranza.
<b>REPUBLICA DE PANAMA</b> <b>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b> <b>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b> <b>REGION 1. CHIRIQUI</b> <b>EDICTO N° 463-99</b> El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) <b>REYES CHAVARRIA ARAUZ</b> , vecino (a) de Concepción, Corregimiento de Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-194-495, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0050-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldío Nacional adjudicable con una superficie de 10 Has + 9058.22 M2, ubicada en la Chatal Corregimiento de Sortovo, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.	Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 23 días del mes de noviembre de 1999 MARISOL A. DE MORENO Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-459-623-86 Única Publicación R
<b>REPUBLICA DE PANAMA</b> <b>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b> <b>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b> <b>REGION 1. CHIRIQUI</b> <b>EDICTO N° 465-99</b> El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) <b>NIVIA</b>	Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Arauz. SUR: Juan Arauz Cosme Barroso. ESTE: Camino. OESTE: Lucrecia Arauz Eduardo Barroso. Quebrada del Banco. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Sortovo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de noviembre de 1999 CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-459-721-79 Única Publicación R

**ITZEL GONZALEZ DE RIOS**, vecino (a) de Calidera, Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete portador de la cedula de identidad personal N° 4-119-2143, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0254 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 15 Has - 6023.82 M2, ubicada en la Caldera, Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE Calle 3 de Noviembre - Mario Villareal.

SUR: Nicolas Bari Gutierrez G., Julianis Gutierrez de Mendez, ESTE: Nicolas Bari Gutierrez G., Mario Villareal. OESTE: Julianis Gutierrez de Mendez, Calle 3 de Noviembre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de noviembre de 1999.

**CECILIA G. DE CACERES**  
Secretaria Ad-Hoc

**LICDO LUIS FERNANDO DAVILA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-729-25  
Unica Publicacion R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 1: CHIRQUI**  
**EDICTO N° 469-99**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, a público

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **EYNAR ANTONIO ROJAS RODRIGUEZ**,

vecino(a) de Guarumal Arriba, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alajuela, portador de la cedula de identidad personal N° 4-132-260, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1397 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has - 6770.50 M2, ubicada en Guarumal, Arriba, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alajuela, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE Dario Olmos, Callejon.

SUR: Hilario Rojas Arauz, carretera.

ESTE: Hilario Rojas Arauz.

OESTE: Dario Olmos Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de Alajuela o en la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

**Dado en David, a los 22 días del mes de noviembre de 1999**  
**CECILIA G. DE CACERES**  
Secretaria Ad-Hoc

**LICDO LUIS FERNANDO DAVILA**  
Funcionario  
Sustanciador

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 1: CHIRQUI**  
**EDICTO N° 471-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, a público

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **JAVIER GONZLAEZ** (y) **JAVIER JIMENEZ**,

vecino (a) de Cerro Punta, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cedula de identidad personal N° 4-109-300, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante

solicitud N° 4-0356, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has - 2308.18 M2, ubicada en Barrio Guadalupe Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE Rio Chiriquí Viejo

SUR Calle a Cerro Punta - otros lotes

ESTE: Servidumbre

OESTE: Jesus Maria Del Oid

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

**Dado en David, a los 22 días del mes de noviembre de 1999**  
**CECILIA G. DE CACERES**  
Secretaria Ad-Hoc

**LICDO LUIS FERNANDO DAVILA**  
Funcionario  
Sustanciador

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 1: CHIRQUI**  
**EDICTO N° 471-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, a público

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **CECILIA G. DE CACERES**

Secretaria Ad-Hoc

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 2: VERAGUAS**  
**EDICTO N° 555-99**

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **HENRY CECILIO GOMEZ RUJANO**,

vecino (a) de Guadalupe, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cedula de identidad persona N° 9-179-591, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 9-0255

según lo aprobado N° 910-07-10899, a adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 8 Has - 7259.25 M2, ubicadas en Guadalupe, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rio Chiriquí Atenco

SUR: Frontera con P. Atenco y camino de servidumbre de 7 metros de ancho ESTE: Noviembre de Atenio, Emilia Lopez, Carlos Tejedor, Juan Vega OESTE: Camino de 5 metros de ancho que conduce a la Pueblo Nivel.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la Corregiduría de ——, copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de noviembre de 1999.

**IRIA BONILLA OSPINO**  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC JESUS  
MORALES  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-671-49  
Unica Publicacion R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGION N° 2  
VERAGUAS**

**EDICTO N° 352-99**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

**HACE SABER**  
Que el señor (a) **MARLADISLAO ALVARO OROZCO GUERRERO**, vecino (a) de Barrada Verdun, Corregimiento de Cabeccera Distrito de Santiago portador de la cedula de identidad personal N° N-15-804 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-000-197 según pliego aprobado N° 909-06-10663 a la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldíos nacionales adjudicables con una superficie de 5 Has + 71337.75 M2 ubicadas en Pocri, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago Provincia de Veraguas.

comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE** Ladislao Alvaro Orozco.

**SUR** Selby V de Shirley.

**ESTE** Ladislao Alvaro Orozco.

**OESTE** Camino Ponuga - Palma Alta de 10 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregaran al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de junio de 1999.

**ENEIDA DONOSO ATENCIO**  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC JESUS  
MORALES G  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-765-13  
Unica Publicacion R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2  
VERAGUAS**

**EDICTO N° 513-99**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

**HACE SABER**

al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) (ita)

**SIMEON GIL AGUIRRE Y OTRA**,

vecino (a) de Manato, Corregimiento de Llano de Catival.

Distrito de Montijo portador de la cedula de identidad personal N° 9-175-555, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-066-4 según pliego aprobado N° 906-06-10877 la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra a trámite en la adjudicación, con una superficie de 20 Has + 2483.75 M2 que forma

parte de la Finca 135

inscrita al Rollo 14218

Doc. 12 de propiedad

del Ministerio de

**DEPARTAMENTO DE AGROPECUARIO**

El terreno está ubicado

en la localidad de El

Navillo Corregimiento de Llano Catival,

Distrito de Montijo,

Provincia de Veraguas,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE** Leticia Gomez de Tudisco

**SUR** Jose de la Cruz Arca

**ESTE** Manglar area

inadjudicable, Jose

del Carmen Quroz

Alberto Pinzon y

servidumbre de 5.00

Mts de ancho a

Angulo.

**OESTE** Manglar

area inadjudicable

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de

Montijo o en la

Corregiduría de —— y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días

del mes de noviembre de 1999.

**ENEIDA DONOSO**

**ATENCIO**

Secretaria Ad-Hoc

TEC JESUS

MORALES G

Funcionario

Sustanciador

L-459-691-76

Unica Publicacion R

**2140-84 M C**, que forma parte de la finca 5892 inscrita al Rollo 22378. Documento 11 de propiedad del Ministerio de

**DEPARTAMENTO DE AGROPECUARIO**.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones Corregimiento de Cabeccera Distrito de

Santiago Provincia de

Veraguas a la que se

comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE** Juan Elias

Cruz

**SUR** Jose de los

Santos Tejedor A

**ESTE** Juan Elias Cruz

**OESTE** Carretera

Interamericana a

Santiago a Divisa

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de

Santiago o en la

Corregiduría de —— y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

cuince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 18 días

del mes de noviembre de 1999.

**ELVIS PEPEZ**

Secretario Ad-Hoc

TEC JESUS

MORALES G

Funcionario

Sustanciador

L-459-693-23

Unica Publicacion R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2  
VERAGUAS**

**EDICTO N° 563-99**

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Chiriquí, al

público.

**HACE SABER**

Que el señor (a) **MARIA EVELIA PINTO**

**MORALES**, vecino (a)

de Los Boquerones

Corregimiento de

Cabeccera Distrito de

Santiago, a la que se

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

**NORTE** Juan Elias

Cruz

**SUR** Jose de los

Santos Tejedor A

**ESTE** Juan Elias Cruz

**OESTE** Carretera

Interamericana a

Santiago a Divisa

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de

Santiago o en la

Corregiduría de —— y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

cuince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 18 días

del mes de noviembre de 1999.

DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 8 - LOS  
SANTOS  
EDICTO N° 237-99  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Region 8 en la  
Provincia de Los  
Santos al publico:

HACE SABER

Que, JOSE MARIA  
C E D E N O  
VILLARREAL, vecino

(a) de Cañafistulo, corregimiento de  
Cañafistulo, Distrito de  
Pocri y con cedula de  
identidad personal N°  
7-25-742 ha solicitado  
al Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario de  
Reforma Agraria,  
Region 8, Los Santos  
mediante solicitud N°  
7-101-95 la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
estatal adjudicable de  
una superficie de 3 Has  
+ 655 66 M2, ubicado  
en el plano N° 705-02-  
6964 ubicado en  
Cañafistulo  
Corregimiento de  
Cañafistulo, Distrito de  
Pocri Provincia de Los  
Santos comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:

NORTE: Terreno de  
Policarpa Vergara -  
Edwin Francisco  
Cedeno.

HACE SABER

Que JOSE MARIA  
C E D E N O  
VILLARREAL, vecino

(a) de Cañafistulo  
corregimiento de  
Cañafistulo, Distrito de  
Pocri y con cedula de  
identidad personal N°  
7-25-742 ha solicitado  
al Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario de

Edicto en lugar visible  
de este despacho en la  
Alcaldia del Distrito de  
Pocri o en la  
Corregiduria de  
Cañafistulo y copias  
del mismo se  
entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última  
publicación.

Dado en Las Tablas a

los dos días del mes de

noviembre de 1999

IRIS E ANRIAR

Secretaria Ad-Hoc

DARINELA VEGA C

Funcionario

Sustanciador

L-459-334-00

Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS

SANTOS

EDICTO N° 237-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

Departamento de

Reforma Agraria

Region 8, en la

Provincia de Los

Santos al publico

HACE SABER

Que JOSE MARIA  
C E D E N O  
VILLARREAL, vecino

(a) de Cañafistulo  
corregimiento de

Cañafistulo a  
Cañaveral

ESTE: Camino que

conduce de Cañavera

Cañafistulo,

OESTE: Terreno de

Policarpa Vergara

Para los efectos

legales se fija este

Reforma Agraria.  
Región 8, Los Santos,  
mediante solicitud N°  
7-101-95, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
estatal adjudicable de  
una superficie de 3 Has  
+ 655 66 M2 ubicado  
en el plano N° 705-02-  
6964 ubicado en  
Cañafistulo  
Corregimiento de  
Cañafistulo, Distrito de  
Pocri, Provincia de Los  
Santos, comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:

NORTE: Terreno de  
Policarpa Vergara -  
Edwin Francisco  
Cedeno.

SUR: Terreno de  
Policarpa Vergara y  
camino que conduce de  
Cañafistulo a  
Cañaveral

ESTE: Camino que

conduce de Cañavera

Cañafistulo,

OESTE: Terreno de

Policarpa Vergara

Para los efectos

legales se fija este

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS

SANTOS

EDICTO N° 238-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

Departamento de

Reforma Agraria

Region 8, en la

Provincia de Los

Santos al publico

HACE SABER

Que ANASTACIO  
CEDENO (a) de La

Palma, corregimiento

de La Palma, Distrito de

Las Tablas y con

cedula de identidad

personal N° 7-29-56

ha solicitado al

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario de

Reforma Agraria

Region 8, Los Santos

mediante solicitud N°

7-059-71, la  
adjudicación a título

oneroso de una  
parcela de tierra

estatal adjudicable de

una superficie de 5 Has

+ 9405 68 M2

ubicado en el plano N°

7-2071, ubicado en

La Palma, Vega,

Corregimiento de

Pantanal, Distrito de

Pocri, Provincia de Los

Santos, comprendido

dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Terreno de

Norman Tito Villarreal

SUR: Camino que

conduce de Califorma

a El Toro.

ESTE: Camino que

conduce de La Vacada a

Loma del Tabano.

OESTE: Rio Puro

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en la  
Alcaldia del Distrito de  
Pocri o en la  
Corregiduria de  
Pantanal y copias del  
mismo se entregaran al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última  
publicación.

Dado en Las Tablas a

los dos días del mes de

noviembre de 1999

IRIS E ANRIAR

Secretaria Ad-Hoc

DARINELA VEGA C

Funcionario

Sustanciador

L-459-336-54

Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS

SANTOS

EDICTO N° 239-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

Departamento de

Reforma Agraria

Region 8, en la

Provincia de Los

Santos al publico

HACE SABER

Que DOMINGO  
B A R R I A  
RODRIGUEZ, vecino

de El Pescado

corregimiento de Llano

de Piedra, Distrito de

Macaracas y con

cedula de identidad

personal N° 7-27-66

ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-170-85, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 Has + 6187.22 M2 y 6 Has + 8153.39 M2, ubicado en El Falda (Arriba), Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos. Parcela N° 1: 21 Has + 6187.22 M2 - pliego N° 73-09-3944	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los dos días del mes de noviembre de 1999	Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-223-98, según pliego aprobado N° 707-05-7137 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1575.41 M2, que forma parte de la finca 4316 inscrita al tomo 589 folio 412 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno esta ubicado en la localidad de Río Viejo del Solar, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosi, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos.	noviembre de 1999.	NORTE: Carretera que conduce de Las Tablas a Tablas Abajo
NORTE: Terreno de Juan Moreno - camino que conduce de Llano de Piedra a Macaracas, Quebrada El Falda	IRIS E. ANRIAR, Secretaria Ad-Hoc DARINELA VEGA C Funcionario Sustanciador L-459-335-65 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMAAGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS	EDICTO N° 242-99	SUR: Terreno de Domingo Barria Rodriguez y Virgilio Samaniego, Quebrada El Falda, zanja.
SUR: Terreno de Domingo Barria Rodriguez y Virgilio Samaniego, Quebrada El Falda, zanja.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMAAGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS	EDICTO N° 241-99	El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público	EDICTO N° 242-99
ESTE: Terreno de Juan Moreno, Vicente Martinez y quebrada sin nombre	EDICTO N° 241-99	El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público	HACE SABER.	Que HERMELINDA DOMINGUEZ DE VARGAS, vecino (a) de El Jobo corregimiento de Cacera, Distrito de Guarare y con cedula de identidad personal N° 7-64-62, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público
OESTE: Camino que conduce de Llano de Piedra a Macaracas, Domingo Barria Rodriguez y quebrada El Falda.	EDICTO N° 241-99	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosi o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	noviembre de 1999.	Que HERMELINDA DOMINGUEZ DE VARGAS, vecino (a) de El Jobo corregimiento de Cacera, Distrito de Guarare y con cedula de identidad personal N° 7-64-62, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público
Parcela N°2: 6 Has + 8153.39 M2 - pliego N° 73-09-3961.	EDICTO N° 241-99	Dado en Las Tablas a los dos días del mes de noviembre de 1999.	HACE SABER.	Que LUZMILA DE GRACIA CORTEZ, vecino (a) de Río Viejo del Solar, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosi y con cedula de identidad personal N° 7-93-167, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público
NORTE: Terreno de Domingo Barria Rodriguez.	EDICTO N° 241-99	EDICTO N° 241-99	noviembre de 1999.	Que LUZMILA DE GRACIA CORTEZ, vecino (a) de Río Viejo del Solar, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosi y con cedula de identidad personal N° 7-93-167, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público
SUR: Terreno de Domingo Rodriguez y callejón de entrada a la finca.	EDICTO N° 241-99	EDICTO N° 241-99	noviembre de 1999.	Que LUZMILA DE GRACIA CORTEZ, vecino (a) de Río Viejo del Solar, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosi y con cedula de identidad personal N° 7-93-167, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público
ESTE: Terreno de Eudides Vergara - camino que conduce de El Falda a Macaracas.	EDICTO N° 241-99	EDICTO N° 241-99	noviembre de 1999.	Que LUZMILA DE GRACIA CORTEZ, vecino (a) de Río Viejo del Solar, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosi y con cedula de identidad personal N° 7-93-167, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público
OESTE: Terreno de Domingo Barria Rodriguez.	EDICTO N° 241-99	EDICTO N° 241-99	noviembre de 1999.	Que LUZMILA DE GRACIA CORTEZ, vecino (a) de Río Viejo del Solar, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosi y con cedula de identidad personal N° 7-93-167, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público

Que, **JORGE DELGADO CASTRO**,

vecino (a) de Quito, corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas y con cedula de identidad personal N° 7-94-86 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Region 8, Los Santos mediante solicitud N° 7-317-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 44 Has + 7165.30 M2, ubicado en Quito Corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: Camino que conduce de Quito a Bombacho.

SUR: Terreno de Estilito Frias - Abel Delgado Castro.

ESTE: Terreno de Ubaldo Bustamante OESTE: Terreno de Rodolfo De Gracia Jorge Delgado Castro y camino que conduce de La Higuera a La Lomada Quito. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a

los once días del mes

de noviembre de 1999

**IRIS E. ANRIAR**

Secretaria Ad-Hoc

**DARINELA VEGAC**

Funcionario

Sustanciador

L-459-540-58

Única Publicación: P

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 8 - LOS SANTOS**

**EDICTO N° 244-99**

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 244-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo</

**OESTE:** Edith Diaz, Domingo Vega, Félix Bonilla. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ  
Secretario Ad-Hoc  
TEC JESUS  
MORALES  
Funcionario  
Sustanciador  
L-458-724-00  
Unica Publicación R

personal Nº 9-125-2222, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0575, según plano aprobado Nº 901-01-10794 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 6 Has + 4518.68 M2, que forma parte de la finca 189, inscrita al Rolló 15469 Doc. 14 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Zapotal, Corregimiento de Cabecera, distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas.

comprendiendo dentro de los siguientes linderos  
**NORTE:** Felipe Virzi  
**SUR:** Luis De Gracia Bazan  
**ESTE:** Luis De Gracia Bazan  
**OESTE:** Hercilio Atencio y camino de 10.00 metros de ancho

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

**EDICTO Nº 473-99**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) (ta) **ISRAEL BAZAN DIAZ**, vecino (a) de El Pedrito, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cedula de identidad

TEC JESUS  
MORALES  
Funcionario  
Sustanciador  
L-458-462-55  
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 2**  
**VERAGUAS**  
**EDICTO Nº 468-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

**HACE SABER**

Que **TEODULO MARTINEZ GAITAN**, vecino de Barrida El Forestal, Distrito de Santiago portador de la cedula de identidad personal Nº 9-111-866 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8281, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldío en el Corregimiento de Bisvalles, Distrito de La Mesa, de esta Provincia, que se describe a continuación.

**PARCELA Nº 1:**  
Demarcada en el plano Nº 904-02-10802 con una superficie de 8 Has + 7720.42 M2.  
**NORTE:** Eutamio Martinez  
**SUR:** Camino de 15.00 metros de ancho al poblado a la carretera de Cañazas

**ESTE:** Callejón de 4.00 metros de ancho  
**OESTE:** Camino de Herradura de 5.00 metros de ancho a otras fincas

**PARCELA Nº 2:**  
Demarcada en el plano Nº 904-12-10802, con una superficie de 9 Has + 1554.85 M2.

**NORTE:** Camino de 15.00 metros de ancho al poblado a la carretera de Cañazas  
**SUR:** Evangelio Rodriguez  
**ESTE:** Quebrada Espíritu Santo.  
**OESTE:** Evangelio Rodriguez y zanja.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

**ALBERTA E MACHUCA A**  
Secretario Ad-Hoc  
TEC JESUS  
MORALES  
Funcionario  
Sustanciador  
L-458-344-86  
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 2**  
**VERAGUAS**  
**EDICTO Nº 469-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

**HACE SABER**

Que el señor (a) (ta) **JUSTINO TEJEDOR GALLADO**, vecino (a) de Cañazas Arriba del corregimiento de Canto del Llano Distrito de Santiago portador de la cedula de identidad personal Nº 9-43-402 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0155-97, según plano aprobado Nº 910-01-10837, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 5 Has + 8122.38 M2 que forma parte de la finca Bisvalles al Rolló 22759 Doc. 13 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cañazas Arriba del corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas comprendiendo dentro de los siguientes linderos

**NORTE:** Justino Tejedor Galindo  
**SUR:** Al Cañazas  
**ESTE:** Grado Cooperativo de Cañazas Arriba

**OESTE:** Camerata de 20.00 metros de ancho de Cañazas Arriba al Canto del Llano Interamericana  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes.

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 9 días del mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E.  
MACHUCA A.  
Secretario Ad.Hoc  
TEC JESUS  
MORALES  
Funcionario  
Sustanciador  
L-458-343-55  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 2  
VERAGUAS  
EDICTO N° 474-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) (i) CLEMENTINA CEDENO CHAVEZ, vecino (a) de Arquito del corregimiento de Manata, Distrito de Anchieta, portador de la cédula de identidad personal N° 6-76-722 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-03666 según pliego aprobado N° 905-09-10649 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 2 Has + 5017.24 M2 que forma parte de la finca 135 inscrita al Rollo 14218, Doc. 12 de propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario.  
El terreno está ubicado en la localidad de Arquito, Corregimiento de Manata, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes límites:

NORTE: Nacimiento del Río Urte.  
SUR: Carrera de piedra de 15.00 metros de ancho que conduce de Arquito a La Pita.  
ESTE: Río Urte.  
OESTE: Carrera de piedra de 15.00 metros de ancho que conduce de Arquito a La Pita.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo y en la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-1039, según pliego aprobado N° 909-01-8868, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie de 2 Has + 0688.14 M2 que forma parte de la finca 670 inscrita al Rollo 670 Folio 420 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E.  
MACHUCA A.  
Secretario Ad.Hoc  
TEC JESUS  
MORALES  
Funcionario  
Sustanciador  
L-458-549-65  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 2  
VERAGUAS  
EDICTO N° 475-99

REGION N° 2.  
VERAGUAS  
EDICTO N° 493-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) (i) (ii) BENILDO GONZALEZ,

vecino (a) de El Espino de Santa Rosa, del corregimiento de Cabeecera, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal N° 9-113-1066, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-1039, según pliego aprobado N° 909-01-8868, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie de 2 Has + 0688.14 M2 que forma parte de la finca 670 inscrita al Rollo 670 Folio 420 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

HACE SABER

Que el señor (a) (i) (ii) ELVIS PEREZ,

Secretario Ad.Hoc  
TEC JESUS  
MORALES  
Funcionario  
Sustanciador  
L-458-739-43  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 2  
VERAGUAS  
EDICTO N° 493-99

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ  
Secretario Ad.Hoc  
TEC JESUS  
MORALES  
Funcionario  
Sustanciador  
L-458-739-43  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 2  
VERAGUAS  
EDICTO N° 493-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) (i) (ii) BENILDO GONZALEZ

y OTRO, vecino (a) de El Espino de Santa Rosa del corregimiento de Cabeecera, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal N° 9-113-1066, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-1104, según pliego aprobado N° 909-01-9911, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie de 2 Has + 0689.68 M2 que

forma parte de la finca 6248, inscrita al Tomo 670, Folio 421, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Santa Rosa, Corregimiento de Cabeecera, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes límites:

NORTE: Carrera Interamericana Santiago a Divisa.  
SUR: Yolanda Gonzalez  
ESTE: Belga Gonzalez  
Martinez  
OESTE: Molanda Gonzalez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Cependida del mismo, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ  
Secretario Ad.Hoc

TEC JESUS  
MORALES  
Funcionario  
Sustanciador  
L-458-739-43  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 2  
VERAGUAS  
EDICTO N° 493-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) (i) (ii) ELVIS PEREZ,

Secretario Ad.Hoc  
TEC JESUS  
MORALES  
Funcionario  
Sustanciador  
L-458-739-43  
Única Publicación R

## VERAGUAS

EDICTO N° 485-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

## HACE SABER.

Que **FELICIANO SOSA**, vecino (a) de Aguas Blancas, Distrito de Sona portador de la cédula de identidad personal N°9-37-426, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0516, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldío en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Sona de esta Provincia que se describe a continuación.

**PARCELA N° 1**  
Demarcada en el plano N° 9x-1866, con una superficie de 2 Has + 7606.36 M2

**NORTE** Bruno Gonzalez y Arcenio Abrego.

**SUR** Río El Tigre  
**ESTE** Arcenio Abrego  
**OESTE** Bruno Gonzalez y parte del río El Tigre.

**PARCELA N° 2**  
Demarcada en el plano N° 9x-1866, con una superficie de 52 Has + 6484.10 M2

**NORTE** Carretera de 15.00 metros de ancho hacia Aguas Blancas, nro. El Tigre y Arcenio Abrego.  
**SUR** Asentamiento Revolución Campesina y callejón libre de 3.00 metros de ancho a otros lotes.

**ESTE** José De La Rosa Santos y carretera principal de 15.00 metros de ancho  
**OESTE** Bruno Gonzalez y parte del río El Tigre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Sona en la Corregiduría de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE** Sociedad Genaro Caballero e hijos - Rep. Ll. Pura Caballero  
**SUR** Jose Maria Arriba  
**ESTE** Qda. La Chicha  
**OESTE** Camino.

Para los efectos legales

se ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de octubre de 1999.

**ELVIS PEREZ**  
Secretario Ad-Hoc  
**TEC. JESUS MORALES**  
Funcionario Sustanciador  
L-458-629-18  
Única Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 1, CHIRIQUI**  
EDICTO N° 283-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

## HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE MIGUEL HERNANDEZ FRANCESCHI**, vecino (a) de Volcán, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba portador de la cédula de identidad personal N°470-550, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0754-97, según plano aprobado N° 404-08-15051, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno baldío Nacional adjudicables, con una superficie de 9 Has + 3627.08, ubicada en Bijagual N° 1, Corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE** Sociedad Genaro Caballero e hijos - Rep. Ll. Pura Caballero  
**SUR** Jose Maria Arriba  
**ESTE** Qda. La Chicha  
**OESTE** Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Sona en la Corregiduría de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE** Sociedad Genaro Caballero e hijos - Rep. Ll. Pura Caballero  
**SUR** Jose Maria Arriba  
**ESTE** Qda. La Chicha  
**OESTE** Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Sona en la Corregiduría de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE** Sociedad Genaro Caballero e hijos - Rep. Ll. Pura Caballero  
**SUR** Jose Maria Arriba  
**ESTE** Qda. La Chicha  
**OESTE** Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Sona en la Corregiduría de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE** Sociedad Genaro Caballero e hijos - Rep. Ll. Pura Caballero  
**SUR** Jose Maria Arriba  
**ESTE** Qda. La Chicha  
**OESTE** Camino.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de julio de 1999.

**JOYCE SMITH V.**  
Secretario Ad-Hoc  
**ING. BOLIVAR CASTILLO**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-458-472-69  
Única Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 1, CHIRIQUI**  
EDICTO N° 283-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Cabecera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE** Sociedad Genaro Caballero e hijos - Rep. Ll. Pura Caballero  
**SUR** Jose Maria Arriba  
**ESTE** Qda. La Chicha  
**OESTE** Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Cabecera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE** Sociedad Genaro Caballero e hijos - Rep. Ll. Pura Caballero  
**SUR** Jose Maria Arriba  
**ESTE** Qda. La Chicha  
**OESTE** Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Cabecera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE** Sociedad Genaro Caballero e hijos - Rep. Ll. Pura Caballero  
**SUR** Jose Maria Arriba  
**ESTE** Qda. La Chicha  
**OESTE** Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Cabecera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE** Sociedad Genaro Caballero e hijos - Rep. Ll. Pura Caballero  
**SUR** Jose Maria Arriba  
**ESTE** Qda. La Chicha  
**OESTE** Camino.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE** Banco de Desarrollo Agropecuario, Qda. S/N, y Florencio Guerra.

**SUR** Evangelista Grajales, Celmira Rosa Gómez de Vargas  
**ESTE** Jose Miranda Gonzalez

**OESTE** Manuel Lorenzo Firvida y camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 23 días del mes de agosto de 1999.

**CECILIA G. DE CACERES**  
Secretario Ad-Hoc  
**ING. BOLIVAR CASTILLO MOJICA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-458-946-14  
Única Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 1, CHIRIQUI**  
EDICTO N° 304-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Guataca en la Corregiduría de Rincón y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 24 días del mes de septiembre de 1999.

**CECILIA G. DE CACERES**  
Secretario Ad-Hoc  
**ING. LUIS FERNANDO DIAZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-458-819-12  
Única Publicación R

Para los efectos legales

Que el señor (a) **CARMEN JACQUELIN GAITAN RIOS** vecino (a) de Mata Rica Corregimiento de Rincón, Distrito de Guataca, portador de la cédula de identidad personal N° 3-125-703

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-1074 según pliego aprobado N° 408-05-1525 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Baldío Nacional adjudicables con una superficie de 0 Has + 2844.82 M2 ubicada en Mata Rica Corregimiento de Rincón, distrito de Guataca, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE** Sergio Enrique Gaitan Rios  
**SUR** Aura Gut. N° 20 de Del Cid  
**ESTE** Sergio Enrique Gaitan Rios  
**OESTE** Carretera

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Guataca en la Corregiduría de Rincón y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 31 días del mes de agosto de 1999.

**CECILIA G. DE CACERES**  
Secretario Ad-Hoc  
**ING. BOLIVAR CASTILLO MOJICA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-458-946-14  
Única Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 1, CHIRIQUI**  
EDICTO N° 304-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Guataca en la Corregiduría de Rincón y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 24 días del mes de septiembre de 1999.

**CECILIA G. DE CACERES**  
Secretario Ad-Hoc  
**ING. LUIS FERNANDO DIAZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-458-819-12  
Única Publicación R

Para los efectos legales